



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Dosquebradas, octubre de 2023

AVISO DE CONVOCATORIA IP-097- DE 2023

El Municipio de Dosquebradas convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

1- **DIRECCIÓN:** La alcaldía municipal de Dosquebradas – Secretaria de Transito y Movilidad están ubicadas en ubicadas en la Carrera 16 # 36 - 44 Avenida Simón Bolívar # 36 - 44, Dosquebradas, Risaralda.

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del proceso de contratación es ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

2- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para la celebración del presente objeto contractual, de acuerdo a lo ordenado por el Numeral 5° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación a seguir es la MÍNIMA CUANTÍA.

3- **PLAZO:** El contratista seleccionado tendrá un plazo de un (1) mes, sin exceder del 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio para ejecutar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

4- **PRESUPUESTO OFICIAL:** La Secretaría de Tránsito y Movilidad cuenta con un presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (49.954.724)

5- **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:** La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD y los interesados.

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico transito.contratación@dosquebradas.gov.co.

6- FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en dicha plataforma.

7- CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

Atendiendo a las disposiciones vigentes se limitará la convocatoria a Mipyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5) Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5). (...)"

8- CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo seis (6) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo seis (6) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **emprendimientos y empresas de mujeres**, es decir, que cumplan con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

experiencia exigida es la siguiente:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo cinco (5) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo cinco (5) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades, En caso de no ser ingeniero civil su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil de conformidad al artículo 20 de la ley 842 de 2003.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **Mipymes**, la experiencia exigida es la siguiente:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo cuatro (4) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo cuatro (4) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades, En caso de no ser ingeniero civil su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil de conformidad al artículo 20 de la ley 842 de 2003.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

9- **CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	19/10/2023 04:00



**SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD**

Publicación de estudios previos	19/10/2023 04:00
Plazo para recepción de observaciones	23/10/2023 16:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	23/10/2023 16:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	24/10/2023 16:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	24/10/2023 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	25/10/2023 19:00
Presentación de Ofertas	26/10/2023 08:00
Apertura de sobres	26/10/2023 08:10
Informe de presentación de ofertas	26/10/2023 08:15
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31/10/2023 16:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02/11/2023 16:00
Aceptación de ofertas	3/11/2023 12:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3/11/2023 7:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	6/11/2023 12:00 PM

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

ANGELA JAZMIN HIDALGO ESCOBAR
Secretaria de despacho

Elaboró: Laura Fernanda Pérez Castaño
Contratista